

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A GANADEROS DE RAZA ASSAF DE LA PROVINCIA DE LEÓN QUE ADQUIERAN DOSIS SEMINALES DE GANADO OVINO, AÑO 2020.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio).

La finalidad de esta convocatoria es el fomento de la mejora genética de la raza ovina Assaf en la provincia de León.

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ganaderos de ovino de León, inscritos en el libro genealógico de la raza Assaf y que participan en el esquema de selección de la misma, que adquieran dosis seminales de ganado ovino durante el periodo del 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2020, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza en esta fecha.

Las subvenciones concedidas tienen carácter de *minimis* por lo que se encuentran sujetas al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola y al Reglamento (UE) nº 2019/316 de la Comisión, que lo modifica. Dicho Reglamento indica que el importe máximo a percibir por la empresa no excederá de 20.000 € durante el período de tres ejercicios fiscales (2018, 2019 y 2020), considerándose concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de *minimis* a la empresa.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla

y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la convocatoria, por importe de 6.000 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 301 41285 48926 del presupuesto para el ejercicio 2020.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS, los titulares de explotaciones de ganado ovino de la provincia de León, pertenecientes a la Asociación Nacional de raza Assaf, que participan en el esquema de selección de la raza, y que adquieran dosis seminales obtenidas en Centros de Selección autorizados.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

b) Realizar las siguientes medidas de difusión: El Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente remitirá a los beneficiarios, con la notificación de la concesión de la subvención, una pegatina diseñada con la publicidad que establezca en su momento la Diputación de León y que deberá ser colocada obligatoriamente por el beneficiario en el tanque de leche. Con la finalidad de comprobar su grado de cumplimiento, la Diputación de León se reserva el derecho de efectuar cuantas medidas de control considere oportunas.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) En los justificantes de gastos (facturas de las dosis seminales) y por importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: *“subvencionada por la Diputación de León”*.

e) El pago de los gastos subvencionables, debe realizarse necesariamente a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 €, que podrán realizarse en metálico.

SEXTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.- La cuantía máxima de la subvención será de 550,00.- € por ganadero solicitante. Serán subvencionados con el importe de hasta el 80% del valor de

adquisición de las dosis, que podrán ser tanto refrigeradas como congeladas.

En el caso de que la dotación de la aplicación presupuestaria resulte insuficiente para cubrir las cuantías establecidas inicialmente, se procederá a prorratear el importe de la misma entre los beneficiarios a los que les corresponde subvención.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se consideran gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados

Serán subvencionables las dosis seminales de ganado ovino adquiridas por los ganaderos de ovino inscritos en el libro genealógico de la raza Assaf y que participan en el esquema de selección de la misma, durante el plazo de ejecución de la actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art.11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación **del extracto** de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/> y en los modelos establecidos en los Anexos I y II, (salvo en los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que ya se han aportado), acompañando, además, la siguiente documentación:

- Certificado de la Asociación Nacional de Ganaderos de Raza Assaf que acredite el alta en el libro genealógico de la raza y su participación en el esquema de selección.

***ACLARACIÓN.-** Para la presentación de la solicitud vía electrónica es necesario disponer de certificado o D.N.I. electrónico.*

Se solicitará accediendo a la sede electrónica en la web de la Diputación. En el apartado de: catálogo de trámites – servicios relacionados con empresas - ayudas y subvenciones – subvenciones a ganaderos de Assaf para la adquisición de dosis seminales.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- *Presidente:*

. El Diputado Delegado de Transición Ecológica.

- *Vocales:*

. La Diputada Delegada de Desarrollo Rural.

. Un Diputado de cada grupo político constituido en la Corporación.

. El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

- *Secretaria:*

. La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, por razón de su cuantía, es la Diputada Delegada de Desarrollo Rural.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta.

De conformidad con el art. 25 de la Ley de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación del extracto de la misma en el BOP.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará hasta el 1 de diciembre de 2020 como plazo máximo, mediante la cuenta justificativa simplificada, aportando los siguientes documentos:

- Anexo III (*modelo solicitud abono subvención*).
- Anexo IV (*modelo memoria económica, cuenta justificativa*). El pago de los gastos por importe del 1,1 de la subvención, debe realizarse necesariamente a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 €, que podrán realizarse en metálico.
- Anexo V (*modelo memoria de la actividad*).
- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante la presentación de fotografía en la que se aprecie el grado de cumplimiento de estas medidas, en los términos establecidos en la base quinta.

LOS BENEFICIARIOS QUE RESULTEN SELECCIONADOS en el sorteo señalado a continuación, deberán de aportar además:

- Las facturas de las dosis seminales adquiridas relacionadas en el Anexo IV, en cuyos originales se haya hecho constar la siguiente diligencia “subvencionado por la Diputación de León en un 80 %”.

Los que obtengan el máximo de la subvención (550,00 €), deberán de aportar por importe de 687,50 €, facturas de las dosis seminales adquiridas relacionadas en el Anexo IV, en cuyos originales se haya hecho constar la siguiente diligencia “subvencionado por la Diputación de León en un 80 %”

Inmediatamente después de la resolución de concesión, se efectuará un sorteo para la selección del 20% de beneficiarios que les corresponderá aportar las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

El sorteo para la selección del 20 % de beneficiarios, se efectuará por un órgano integrado por La Diputada Delegada de Desarrollo Rural, el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la Veterinaria del mismo. Actuará como Secretaria, la Coordinadora Administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados, con la resolución de concesión, indicando si es uno de los beneficiarios que han sido seleccionados para aportar las facturas justificativas.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en

la base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

En el caso de que el beneficiario haya recibido por cualquier concepto otras ayudas de *minimis* de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y el Reglamento (UE) nº 2019/316 de la Comisión que lo modifica que, sumadas a la cuantía que pudiera corresponderle en la presente convocatoria, excediera del importe de 20.000 €, considerando el periodo de los tres últimos ejercicios fiscales (2018, 2019 y 2020), el importe de la ayuda prevista en las presentes bases se reducirá de manera proporcional hasta no exceder el citado importe.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Si la actividad se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Rural por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 5.745/2019, de 3 de octubre, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

DECIMOQUINTA.- La presente convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes, por la Administración competente por razón de la materia en los que se señale la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

En consecuencia, la aprobación de la presente convocatoria queda condicionada al resultado de los informes correspondientes, de modo que una vez emitidos se adoptará nuevo acuerdo confirmando o dejando sin efecto la convocatoria, en el caso de que alguno de ellos no sea favorable. Las actuaciones realizadas con carácter previo a la emisión de sendos informes, no generarán derecho ni expectativa de derecho alguno a favor de los solicitantes.